BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 1941 | **Buenos Aires, juéves 15 de Febrero de 1900** | DIRECCIÓN: **Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública**

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nombramiento de Inspector de Sanidad

Buenos Aires, Febrero 12 de 1900.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de Sanidad Extraordinario, al Doctor Don Ricardo Schatz.

Art. 2º El sueldo de quinientos pesos (500), que se le asigna, se imputará al inciso 4, ítem 9, part. 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese el expediente.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Nombramiento de Comisario de Policía de la Pampa Central.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1900.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Comisario de Policía del Territorio de la Pampa Central, á Don Alejandro A. Medina, en vez de Alejo Molina, que aparece por error en el Decreto de 31 de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese el expediente.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Nombramiento de Comisario de Policía del Rio Negro.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1900.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Guillermo Thomas y Cautiño, del puesto de Comisario de Policía de la Gobernación del Río Negro y nómbrase en su reemplazo, á D. Guillermo J. Miró.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Nombramiento de un empleado de Policía en la Pampa Central.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1900.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Escribiente de Policía del Territorio Nacional de la Pampa Central, al Señor Luis Fonda, con antigüedad al 15 de Enero pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Discursos y reconocimiento del E. E. y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América.

Señor Presidente:

Estoy encargado por el Presidente de los Estados Unidos, de informar á V. E., que me ha elegido como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina, presentando por lo tanto mi carta credencial que, espero, llevará á una agradable relación tanto personal como oficial, reforzará los lazos de amistad que existen entre nuestros gobiernos, y fomentarán el intercambio de productos y comodidades, mutuamente benéfico para cada país.

Siento profundo placer al dar á V. E., las seguridades de la alta estimación personal que siente por V. E. el Presidente de los Estados Unidos y de sus más vivos deseos de continuar las relaciones pacíficas que desde tanto tiempo existen entre nuestros Gobiernos, y que, creemos, conducen al progreso social, al perfeccionamiento intelectual y á la prosperidad nacional.

La creación de esta República por entre tribulaciones, "que pusieron á prueba el alma de los hombres"; la adopción para su gobierno de los grandes principios constitucionales que salvaguardan la libertad personal y aseguran los derechos de propiedad; el rápido crecimiento de este país en población y en riqueza material, en actividad industrial y en empresas comerciales, todo concurre á dar estabilidad á su gobierno, y anuncia un rico porvenir y un espléndido destino para este país. Me permito asegurar á V. E., que el Presidente y nuestro pueblo se felicitan de vuestro progreso y se alegran de vuestra prosperidad.

Estoy autorizado para decir que, en vista de la renuncia de nuestro anterior Ministro Mr. Buchanan, en momentos en que se hallaba en los Estados Unidos en goce de licencia, habiéndole impedido presentar en persona á V. E. su carta de retiro, y manifestar así aquellos elevados sentimientos que la ocasión de su partida le habría inspirado, he recibido el encargo de presentar dicha carta de retiro.

Convencido como estoy de que Mr. Buchanan supo desempeñar las obligaciones de su misión con plena satisfacción, tanto de su propio gobierno como de aquel ante el cual estaba acreditado, yo mismo tendré la satisfacción del deber cumplido, si logro desempeñar las funciones iguales que me han sido confiadas con igual inteligencia, éxito y habilidad.

Señor Presidente, tengo el honor de presentar á V. E. las cartas á que me he referido.

Señor Ministro:

Recibo con agrado las credenciales que os acreditan Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de mi Gobierno, y me es, además, altamente satisfactorio el aprecio que me manifestais de parte del Presidente de los Estados Unidos por este pueblo y mi persona, y os ruego, le trasmitais las expresiones de mi mayor estimación hacia él y la seguridad de que la República Argentina está animada de iguales sentimientos de amistad hacia la gran República del Norte, cuyo poder y extraordinarios progresos son la admiración del mundo.

Nuestra República agitada como todos los pueblos de la América del Sur, en el laborioso proceso de su organización definitiva, ha encontrado en las instituciones políticas de los Estados Unidos las garantías de los pueblos libres que buscan su bienestar en el orden y en el trabajo.

El Señor Buchanan, vuestro digno antecesor, ha cultivado con mi gobierno las mas cordiales relaciones de amistad contribuyendo á aumentar el comercio entre ambos países.

Al entregarme la carta de retiro que pone término á su misión, me haceis saber que venis animado del mismo espíritu

buscando en vuestras relaciones oficiales los medios de obtener un completo éxito en el cumplimiento de vuestra misión, para lo cual os prometo, no os ha de faltar la buena voluntad y el eficaz apoyo de que sois merecedor.

Quedais reconocido en vuestro carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1900.

En vista de la credencial que ha presentado el señor William P. Lord, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido el Señor William P. Lord, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nombramiento de Abogado auxiliar del Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Abogado auxiliar del Procurador del Tesoro, al Dr. Vicente F. López.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Nombramiento de Jurados que han de entender en los reclamos de patentes.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente del Jurado de la Circunscripción Sud, que ha de entender en los reclamos sobre patentes, en reemplazo de D. Luis E. Zuberbühler, que renunció, á D. Víctor Lafin.

Art. 2° Nómbranse miembros del Jurado de la Circunscripción Norte, que ha de entender en los reclamos sobre patentes, en reemplazo de los Sres. Guillermo Franchini y Juan P. Echevarría, que renunciaron, á los Sres. Pedro L. Moss y Emilio Vidal.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, dése al BOLETÍN OFICIAL y archívese.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Nombramiento de empleados en varias reparticiones del Ministerio.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la Aduana de Bahía Blanca: Oficial 1°, al Sub-Inspector cesante del Servicio Aduanero, Don Pedro Sevilla; Liquidador 1°, al ex-Vista Contador de Paso de los Libres, Don Juan Marchiano; Tesorero, expendedor de sellos y patentes, al Oficial 1° cesante de la Dirección General de Rentas, Don Francisco Minayetti.

Art. 2° Nómbrase Guarda de la Aduana de Mendoza, en reemplazo de Don Ignacio Pelliza, que fué separado, á Don Ignacio Correa de Saá.

Art. 3° Nómbranse en la Aduana de la Capital: Revisador, en reemplazo de Don Roberto Nieva, al Ordenanza de la misma, Don Juan S. García Latorre; Escribiente, en reemplazo de Don Isidoro Arias, que renunció, al ex-Escribiente de la Administración General de Contribución Territorial y Patentes, Don Julio Baibiene.

Art. 4° Nómbrase Auxiliar de la Oficina Habilitadora de valores de la Administración General de Sellos, en reemplazo de Don Juan F. Castellanos, al ex-Oficial 2° de la Dirección General de Rentas, D. Eudoro S. Viana.

Art. 5° Nómbranse Tenedores de libros de sección de la Administración General de Impuestos Internos, al Sub-Inspector cesante del Servicio Aduanero, Don Manuel Barreta y Rojas, al Guarda de la empresa particular de la Aduana del Rosario, Don Alfredo Raltjer, á los ex-Oficiales 2°s de la Dirección General de Rentas, Don Eduardo García y Don Julio Sagasta y al ex-Escribiente de la Dirección de Rentas, Don Alejandro Otárola.

Art. 6° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Declarando de carácter fiscal varios depósitos particulares.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1900.

Vista la nota que precede de la Administración de Alcoholes, en la que manifiesta que los Sres. Pascual Varando y Cª. y Genoud, Benvenutto, Martelli y Cª., propietarios de destilerías en Zárate y Baradero, respectivamente, Provincia de Buenos Aires, se han presentado solicitando el reconocimiento de carácter de Depósitos Fiscales, á los particulares de su establecimiento.

Hace referencia así mismo haber solicitado igual otorgamiento para la destilería "La Sublime", situada en la Isla "El Cazador" en el Tigre, el Sr. Natalio Cremonessi y los Sres. Federico J. Moreno, para la fábrica de alcohol de su ingenio "Santa Lucía", sito en Tucumán y la Compañía Ingenios Río Salí para la del ingenio "Lastenia", ubicada en la misma provincia.

Resultando de lo expuesto, que los locales de estos últimos, ofrecidos al efecto, no reunen las condiciones reglamentarias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan incluidos en los términos del Decreto de 20 de Noviembre último y sujetos á las cláusulas en él establecidas, los depósitos de la destilería en Zárate y Baradero, de propiedad de los Sres. Pascual Varando y Cª. y Genoud, Benvenutto, Martelli y Cª., respectivamente.

Art. 2° No se hace lugar á los demás por las razones enunciadas precedentemente.

Art. 3° Comuníquese, etc., y vuelva á la Administración de Alcoholes, para sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Encargando á la Sucursal del Banco de la Nación en Trelew, la venta de papel sellado.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1900.

Visto lo pedido por la Gobernación del Chubut, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda encargada de la venta de papel sellado, en "Trelew", la Sucursal del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc., y pase á la Administración General de Sellos, para los efectos del caso.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Dejando subsistente el decreto en que se acordaban facilidades para el pago de su deuda, á Don G. Aptrentche.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1900.

Visto que Don Agustin Pasalagua, por Don Guillermo Aptrentche, solicita se deje en vigor el Decreto de 27 de Octubre último acordando facilidades para el pago de la deuda que en concepto de impuesto interno tiene contraida con el Fisco y atento que la demora que motivó su anulación no le es imputable al recurrente; de conformidad con lo informado por la Administración del ramo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de 28 de Diciembre ppdo., quedando subsistente en todas sus partes el de 27 de Octubre ya citado que acordaba facilidades de pago al recurrente,

Art. 2° Comuníquese, etc., y paseá la Administración General de Impuestos Internos, para sus efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Manteniendo en su puesto á un Maestro de Escuela de la Casa de Corrección de Menores Varones.

Exp. C. 46 de 1900.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1900.

Habiendo sido suprimido por la Ley de Presupuesto del corriente año, uno de los Maestros de Escuela de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, y siendo exigida su reposición por ineludible necesidades del régimen de educación implantado en el Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, para retener al servicio de dicho Establecimiento á un Maestro de Escuela que completará su personal docente y cuyo sueldo de *cien pesos moneda nacional*, ($ 100 m/n), se imputará á contar desde el 1° de Enero próximo pasado, al Inciso 6°, Item 11, Anexo E, del Presupuesto del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de Farmacéutico de la Casa de Corrección de Menores Varones.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1900.

Hallándose vacante el cargo de Farmacéutico de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Farmacéutico interino de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, al Sr. Santiago Mazzei.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Aprobación de un contrato provisorio para el racionamiento de la Cárcel del Río Negro.

Exp. G. 226 de 1899.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1900.

Habiéndose aprobado en Acuerdo de Ministros, con fecha 8 del corriente, el contrato *ad referendum* celebrado por la Gobernación del Río Negro con los Señores

Pedro Maglione y Cª., para efectuar el racionamiento á los empleados de la Cárcel del Territorio y presos judiciales, durante el corriente año, lo que hace innecesario reducir á escritura pública el contrato provisorio que figura en este expediente, suscrito con la correspondiente autorización, por cuanto la aprobación de aquel lo deja sin efecto ulterior,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el contrato provisorio que la Gobernación del Rio Negro celebró en 26 de Setiembre próximo pasado con Don Francisco Lladós, para suministrar el racionamiento á los empleados de la Cárcel antes aludida y presos judiciales de la misma.

2º Vuelva, en consecuencia, á la Contaduría General, para la liquidación de las cuentas del Señor Lladós y avísese á la Gobernación del Rio Negro.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Acordando subvenciones para estudios en el extranjero.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1900.

CONSIDERANDO:

Que al votar el H. Congreso la partida de *tres mil doscientos pesos* al mes en el Inciso 17, Item 46, Anexo E del Presupuesto del corriente año, fué con el propósito de que á esa partida se imputaran, no sólamente las ocho becas adjudicadas en los concursos que tuvieron lugar del 18 de Setiembre al 16 de Noviembre próximo pasado para estudios artísticos en Europa, sino también las subvenciones concedidas con anterioridad á los Señores Hugo del Carril, Dolores Mora y Pio Colivadino, para iguales estudios, y á D. Francisco Alba, para los de Ingeniería, sumando todas ellas la cantidad de *tres mil doscientos pesos* arriba mencionada;

Que es de equidad acordar subvenciones, en cuanto lo permitan los recursos disponibles á la señorita Rosa Bautista López y señores Héctor Panizza y Constantino Gaitó, para continuar sus estudios musicales por haberlos disfrutado, como los antes nombrados, durante el año anterior;

Que siendo insuficientes los fondos asignados en el Presupuesto para abonar íntegras todas estas subvenciones, es menester reducirlas proporcionalmente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdanse, á contar desde el 1º de Enero último, las siguientes subvenciones: de *ciento cicuenta pesos* mensuales, á los señores Hugo del Carril, Pio Colivadino, Francisco Alba, Héctor Panizza, Constantino Gaitó y Señorita Dolores Mora y de *cien pesos,* á la Señorita Rosa Bautista López.

Art. 2º Las ocho subvenciones acordadas por Decreto de fecha 10 de Enero último á los favorecidos por los recientes concursos, quedan fijadas por el corriente año en *doscientos setenta y cinco pesos* moneda nacional cada una, por mes.

Art. 3º Las quince subvenciones mencionadas en este Decreto, se harán efectivas por trimestres adelantados, por intermedio de las correspondientes Legaciones acreditadas en los países donde hagan los pensionados sus estudios.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Inversión de una suma en el arreglo del mobiliario de la Escuela N. de Maestras de Córdoba.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1900.

Habiendo este Ministerio autorizado á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, para contratar la ejecución de los trabajos de pintura y carpintería necesarios en el edificio, como asi mismo los de arreglo del mobiliario existente; vistos los presupuestos que se acompaña y de acuerdo con lo pedido por dicha Directora en su nota precedente,

SE RESUELVE:

Que con imputación al Inciso 17, Item 12 del Presupuesto para el corriente año, se extienda órden de pago por separado, á favor de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, por la suma de setecientos siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, destinada á satisfacer oportunamente el importe de los expresados trabajos con arreglo á los presupuestos presentados por los Señores G. Sappia, Francisco del Rosso y Vicente Poncel, debiendo rendir cuenta de la inversión de los referidos recursos á la Contaduria General, con estos antecedentes, á cuyo efecto le serán remitidos.

Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Inversión de una suma en el mejoramiento higiénico de la Escuela Nacional de Comercio.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1900.

En vista de lo solicitado en la nota que origina este expediente, y teniendo en cuenta lo aconsejado al respecto por la Inspección,

SE RESUELVE:

Autorizar al Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, para invertir la suma de novecientos ochenta pesos nacionales, con el objeto de mejorar las condiciones higiénicas de ese Establecimiento, y con arreglo á las propuestas adjuntas.

Que pase en consecuencia, al Ministerio de Hacienda, á fin de que por Tesorería General, se entregue la expresada suma al Director de la mencionada Escuela, Señor Santiago H. Fitz Simon, con cargo de rendir oportunamente cuenta de la inversión de dichos fondos y debiendo imputarse este gasto al Inciso 17, Item 12, del Anexo E del Presupuesto vigente.

Comuníquese, etc.

ROCA
O. MAGNASCO.

Reponiendo en sus puestos á varios profesores de la Escuela N. de Maestras de Salta.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1900.

Resultando de este expediente:

1º Que no existió motivo para exonerar al Director y Profesor de Pedagogía y de Ciencias Naturales de la Escuela Normal de Maestras de Salta, Don Isauro Robles Madariaga, medida que se adoptó como consecuencia lógica del informe que corre de fs. 43 á fs. 57, pero que no aparece abonada, por el resultado de las informaciones producidas con posterioridad.

2º Que los antecedentes relativos á la ex-Profesora de la misma Escuela, Señorita Mercedes Yanzi, que figuran agregados de fs. 104 á fs. 109, demuestran que el Director procedió con acierto al eliminar á esa Profesora en su propuesta de reorganización del personal docente para 1899.

3º Que no existen pruebas evidentes que justifiquen la eliminación de la ex-Maestra de Grado, Señorita María Burgos.

4º Que la Vice-Directora Señorita Cármen Romero, ha provocado incidentes que demuestran faltas de circunspección por su parte y hacen difícil su permanencia en el mismo Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda definitivamente repuesto el Señor Isauro Robles Madariaga, en el cargo de Director y en el de Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Salta.

Art. 2º Repónese igualmente á la Señorita María Burgos, como Maestra de la Escuela de Aplicación adjudicándole el grado que dirige la Señorita Rosa Brizuela.

Art. 3º Nómbrase á la expresada Señorita Rosa Brizuela, para la Cátedra de Ciencias Naturales actualmente á cargo del Director.

Art. 4º Trasládase á la Vice-Directora de la misma Escuela á la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, con el mismo cargo, debiendo reemplazarla la Vice de este último Establecimiento, Señorita Isabel R. López.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Autorización á varios profesores á utilizar el local etc. del Colegio Nacional de Córdoba para dictar cursos libres.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1900.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de fecha 16 de Enero de 1899, se declaró comprendido en los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Setiembre de 1878 sobre libertad de enseñanza á los Establecimientos particulares de educación comercial é industrial, á los efectos de su incorporación á los Institutos Nacionales de igual clase, imponiéndoles la obligación de reunir y cumplir todos los requisitos determinados en dicha Ley, como asi mismo en los decretos que la reglamentan;

Que la gestión introducida á nombre de la proyectada "Escuela Nacional de Comercio de Córdoba", no puede tener otra tendencia que conseguir el goce de los beneficios aludidos, que son los únicos que el P. E. está facultado para conceder á los Colegios que aspiran á conservar su carácter privado.

Que refiriéndose tanto la ley de libertad de enseñanza como sus decretos reglamentarios á los establecimientos de existencia efectiva, no sería posible declarar desde luego, acogida á sus disposiciones una institución en proyecto como la Escuela de que se trata, por más que ofrezca ajustar su enseñanza al plan de estudios vigente en la Nación y sus iniciadores tengan acreditada su competencia profesional;

Que esto no obstante y siendo evidente la conveniencia de organizar una Escuela Comercial en la ciudad de Córdoba, puede autorizarse la transformación de los cursos nocturnos que dictan los solicitantes en un verdadero Establecimiento de aquella índole puramente particular y sin las prerrogativas de las acogidas á la Ley de Setiembre 30 de 1878—sin perjuicio de que una vez organizados y funcionando con regularidad sus cursos, pidan y obtengan los beneficios correspondientes acreditando la efectividad de las condiciones legales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los Profesores del Colegio Nacional de Córdoba, Señores Enrique Bonilly, Victor Rée, Ventura Barreiro y Tobías Garzón, para seguir utilizando el local del mismo Colegio, mobiliario, útiles de enseñanza, alumbrado y servicio que se les concedió por Decreto de fecha 10 de Mayo ppdo., para dictar cursos libres nocturnos de varias asignaturas, con el objeto de que organicen la Escuela Nocturna de Comercio que han proyectado.

Art. 2º Acéptase el ofrecimiento de cinco becas que serán provistas á propuesta del Rector del Colegio.

Art. 3º Queda aplazada para su debida oportunidad, la resolución que haya de dic-

tarse en lo que se refiere al goce, por parte de la futura Escuela, de los beneficios que consagra la ley de Setiembre 30 de 1878.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Autorización al Rector del Colegio Nacional de la Capital (Sección Oeste), para alquilar un terreno que servirá de ensanche del mismo.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1900.

Vista la nota precedente del Rector del Colegio Nacional de la Sección Oeste de la Capital, manifestando la necesidad de tomar en locación un terreno destinado al ensanche de los talleres de enseñanza manual, por carecer el local que actualmente ocupan, de la capacidad indispensable, á fin de que la instrucción correspondiente á esa especialidad sea dada con la amplitud y aprovechamiento exigidos por los programas respectivos, y atento lo informado al respecto por la Inspección General,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada por el Rector del Colegio Nacional de la Sección Oeste de la Capital, para tomar en locación un terreno adecuado al ensanche del local que ocupan los talleres de enseñanza manual, abonando por el alquiler del mismo la suma de docientos cincuenta pesos moneda nacional que deberá ser liquidada en las planillas por sueldos y gastos del expresado Establecimiento, con imputación al inc. 17, item 12, del Presupuesto para el corriente año.

Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Manteniendo las medidas disciplinarias adoptadas en la Escuela N. de Maestras de Santiago.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1900.

Vistos los informes producidos en este expediente con posterioridad al Decreto de fecha 31 de Octubre ppdo., los que demuestran la imposibilidad de un acuerdo entre la Directora y la VicevDirectora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, y

CONSIDERANDO:

Que depués de los sucesos producidos sería ilusorio procurar el restablecimiento del órden, la disciplina y el crédito de la Escuela sobre otra base que la libertad de acción y el prestigio de su autoridad directiva y por lo tanto conviene que esta última sea robustecida, no sólo ante el personal docente sinó también ante la sociedad misma en cuyo seno tuvieron sensible repercusión las desavenencias de que fué teatro la Escuela;

Que siendo imposible la permanencia de la Vice-Directora Señorita Isabel R. López, debe mantenerse su traslación á la Escuela Normal de Maestras de Salta, dispuesta por el Decreto de 7 del corriente, como también la de la Profesora Señora María de Milhé Mesple, á la de Maestras de Santiago del Estero, decretado en 31 de Octubre ppdo.

Que la Señorita Justa Hernández, separada de la Escuela por el mismo Decreto de Octubre 31, no debe ser repuesta en el cargo de Maestra de Grado, atenta su participación en los insidentes aludidos, á pesar de lo cual sus servicios anteriores la hacen acreedora á que se la tenga en cuenta para incorporarla en oportunidad al personal docente de otro Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Estése á lo resuelto por los Decretos de 31 de Octubre de 1899 y de 7 del corriente, respecto de las Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, Sra. María de Milhé Mesple, Señorita Justa Hernández y Vice-Directora Señorita Isabel R. López; y téngase presente á la segunda, á los efectos de la reincorporación antes mencionada.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Aprobación de la adquisición de vigas de pino hecha por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1900.

Teniendo en cuenta las razones de urgencia que han determinado la compra de los materiales á que se refieren los anteriores informes, así como el precio conveniente en que han sido contratados, y en vista de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad, en el artículo 33, inciso 3,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la adquisición de cincuenta y cuatro vigas de pino de tea por la Dirección General de Obras Hidráulicas en la casa "Andrés Spineto", por la cantidad de dos mil setecientos setenta y tres pesos moneda nacional ($ 2773 m/n), que se abonará con los fondos que el Presupuesto en vigencia, asigna para "Obras Rosario".

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por por la Dirección de Obras Hidráulicas, vuelva á la de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—O. MAGNASCO.—JOSÉ Mª.ROSA.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.

Reconocimiento de miembros del Directorio Local del F. C. Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1900.

De conformidad con el precedente dictámen del Señor Procurador de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan reconocidos en el carácter de Miembros del Directorio Local del Ferro Carril Buenos Aires al Pacífico, hasta el dia 30 de Junio del corriente año, los Señores Emilio Lamarca y W. C. Huxtable.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, fecho desglósese el poder adjunto y entréguese á los interesados, previa constancia y anotación en Secretaría, pase al Archivo el expediente.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorización á la Inspección de Navega y Puertos, para adquirir materiales.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir de la casa J. G. Testoni, quince vigas de curupay de las dimensiones especificadas en la nota de pedidos corriente á foja 1 por la suma de novecientos diez y ocho pesos moneda nacional ($ 918 m/n), con destino á las obras del Puerto del Rosario.

Tómese razón por la Dirección de Contabilidad, y fecho, vuelva á la Inspección referida á sus efectos.

CIVIT.

Buenor Aires, Febrero 8 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir de la casa Jacobo Peuser, los artículos detallados en la nota de pedidos corriente á foja 1, por la suma de ciento cincuenta y un pesos sesenta centavos moneda nacional ($ 151,60 m/n), con destino á la Inspección General.

Tómese razón por la Dirección de Contabilidad, y fecho, vuelva á la Inspección referida á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1900.

Vistas las pro uestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir de la casa E. Brusaferri, cinco mil quinientos kilos de chapas de hierro, de las dimensiones especificadas en la nota de pedidos corriente á foja 1, por la suma de ochocientos noventa y tres pesos setenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 893,75 m/n), con destino á las obras del Puerto del Rosario.

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos, á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección de Navegación y Puertos, para adquirir de la casa Luis J. Casal, veinte vigas de quebracho colorado de las dimensiones especificadas en la nota de pedidos corriente á foja 1, por la suma de cuatrocientos ochenta pesos con veintiseis centavos moneda nacional ($ m/n. 480,26), con destino á las obras del Puerto del Rosario.

Tómese razón por la Dirección de Contabilidad, y fecho, vuelva á la Inspección referida, á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1900.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos.

SE RESUELVE:

Autorízase á la Inspección General de Navegación y Puertos, para adquirir de la casa J. G. Testoni, cinco vigas de quebracho, de las dimensiones detalladas á foja 1, con destino á las obras del Puerto del Rosario, por la cantidad de ciento diez y siete pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 117, 40 m/n).

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Navegación, á sus efectos.

CIVIT.

Aprobación de las adquisiciones de materiales con destino á las obras de varios puertos.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1900.

Visto lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Apruébase la adquisición hecha en la Inspección de Navegación y Puertos, de doce vigas de quebracho colorado, con destino á las obras del Puerto del Rosario, en la cantidad de cuatrocientos ochenta y un pesos sesenta y tres centavos moneda nacional, ($ 481,63 m/n).

Pase á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1900.

Visto lo manifestado en la nota que precede.

SE RESUELVE:

Apruébase la adquisición hecha por la Inspección General de Navegación y Puertos, de tres velocímetros en la casa de Schnabl y Lütz, con destino á las Comisiones de Estudios del Puerto de Santa Fe y Rio Uruguay, por la suma de trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 345 m/n).

A sus efectos, pase á la Dirección General de Contabilidad.

CIVIT.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1900.

Visto lo manifestado en la nota que precede:

SE RESUELVE:

Apruébase la adquisición hecha por la Inspección de Navegación y Puertos, de catorce vigas de quebracho colorado de las dimensiones que se detallan á foja 1, con destino á las Obras del Puerto del Rosario por la suma de doscientos ochenta y siete pesos veinticuatro centavos moneda nacional ($ 287,24 m/n).

Pase á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1900.

Visto lo expuesto en los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Aprobar la adquisicióu de artículos hecha á la casa J. G. Testoni, por la suma de novecientos diez pesos moneda nacional ($ 910 m/n,) con destino á las obras del Puerto del Rosario.

Vuelva á sus efectos, á la Dirección de Contabilidad.

CIVIT.

Aprobación de la adquisición de una cadena de hierro para las Obras del Riachuelo.

Bnenos Aires, Febrero 8 de 1900.

Apruébase la adquisición de una cadena de hierro, hecha en la casa Pedro Mantero y Cª., por la suma de ochocientos cincuenta y seis pesos ochenta centavos moneda nacional ($ 856,80), con destino á cadenas amarraderos en la ribera Norte del Riachuelo.

Vuelva á sus efectos, á la Dirección de Contabilidad.

CIVIT.

Pago de barretas de acero etc., para las obras de defensa de los puentes de los rios Mendoza y San Juan.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1900.

Autorizar á la Dirección de Contabilidad, para abonar á los talleres mecánicos "El Ancla", las sumas de ciento setenta pesos ($ 170 m/n) y docientos veinte y siete pesos noventa centavos moneda nacional ($ 227,90) importe de barretas de acero y material Decauville, para las obras de defensa de los puentes de los ríos Mendoza y San Juan.

Vuelva á sus efectos, á la Dirección de Contabilidad.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—Nº 44

Buenos Aires, Febrero 13 de 1900.

DESTINO DE UN OFICIAL—SENTENCIAS

Por resolución superior de fechá 9 del corriente, se ha dispuesto que el Alférez Don Alberto Marradas, sea dado de alta en el Regimiento 5º de Caballería de Línea, con la anterioridad del 26 de Enero ppdo.

Con fecha 24 de Enero ppdo. el Exmo. Señor Presidente de la República, ha impuesto al soldado del Regimiento 12 de Infantería de Linea Santos Gomez, acusado de haberse quedado dormido estando de centinela, la pena de quince dias de calabozo y un año de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 571 y 694, inciso 3º del Código de Justicia Militar.

Con fecha 31 de Enero ppdo., el Exmo. Señor Presidente de la República, ha impuesto al cabo del Regimiento 4º de Caballería de Línea, Carlos E. Desmeri, por el delito de deserción simple, la pena de diez dias de calabozo y un año de recargo en el servicio y destitución de su empleo de cabo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 571, 572, 732, 733 y 736 del Código de Justicia Militar.

Con feeha 7 del corriente, la Superioridad ha dispuesto sobreseer definitivamente en la causa seguida al Teniente Coronel D. Teófilo R. O'Donnell, por la acusación de heridas, con la declaración de que la formación del sumario, en cuanto se relaciona al hecho inculpado, no afecta su buen nombre y honor, de acuerdo con el artículo 342, inciso 2º y última parte del citado artículo del Código de Justicia Militar; y sobreseer provisionalmente en esta misma causa, en lo referente á abuso de autoridad, de conformidad con el artículo 343, inciso 1º del citado Código.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Febrero 13 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor Don Carlos Saborido.

Miguel P. Malarín.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden del Dia Nº 34

DISPOSICIONES VARIAS

Cuerpo General y Cuerrpos Auxiliares—Pasa como agregado á la Legación Argentina en los Estados Unidos, el Teniente de Fragata D. Juan P. Attwell.

El Sub-Inspector de electricidad D. Jorge Newbery, se presentará á la brevedad posible al Sr. Intendente Municipal de la Capital, para desempeñar una Comisión de su profesión, sin perjuicio de atender los deberes de su oficina y de los de Vocal de la Comisión examinadora de electricistas.

Los S. S. Comandantes de Buques y Jefes de Repartición, dirigirán *reservadas*, las notas donde den cuenta de los castigos impuestos durante el mes.

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial según Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44

Renta recaudada en el día 13 de Febrero de 1900

Total á oro	$	5.830.20
" en curso legal		391.076.92

AVISOS OFICIALES

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en el sello correspondiente, por el total de los artículos y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la órden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % de su total y serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno el dia 7 de Marzo á la 1 p. m.

El Director podrá rechazar las propuestas que no estuvieren dentro de las condiciones establecidas.

30 Metros de paño azul de lana de 1.40 de ancho.
10 Metros tartán doble ancho y de 1.40.
20 " percalina negra.
20 " " de color.
7 Docenas botones grandes, dorados y con escudo.
6 Docenas botones chicos, dorados y con escudo.
2 Docenas botones esféricos, dorados y con escudo.
2 Docenas broches negros para sacos.
2 " " " " pantalones.
10 Viseras de charol.
10 Barbijos.
10 Tafiletes para sombrero.
1/2 Docena carreteles de seda negra 000 y de 30 gramos c/u.
100 Gramos seda negra cordoné.
1 Caja de ovillos de hilo negro para pegar botones.
1 Docena piezas de galón blanco de 0.005.
320 Metros de paño gris de lana de 1,40 de ancho.
27 Piezas lienzo tablón de 18³⁰ c/u.
17 Docenas de carreteles de hilo negro "Corona".
13 Docenas de carreteles de hilo blanco "Corona".
15 Docenas de hebillas negras.
8 Gruesas hormillas negras de hueso.
6 " " blancas " "
510 Metros bombasí crudo, grueso y de 0,70 de ancho.
38 Vaquillonas ciradas de 1,40×1,80.
16 Suelas Santiagueñas palanconas y sin planchar.
12 Badanas cáscaras.
9 Cajas hojalillos negros de 1,000 c/u.
10 Metros brin de Rusia de 1 metro de ancho.
85 Kilos clavos de fierro para tacos y con cabeza grande.
15 Kilos clavos de bronce del Nº 15.
19 Carreteles hilo negro de aparar Nº 50 "Caballito".
15 Litros alcohol de 90º sin desnaturalizar.
8 Piezas presilla para botas.
10 Litros vinagre de vino.
2 Kilos admidón de mandioca.
1 Resma papel de lija extranjero Nº 1 1/2.
3 Kilos cera amarilla.
8 Paquetes semillas Nº 11.
25 " de clavos para tacos 6/8.
1 Kilo percloruro de hierro seco.
1 " extracto de campeche.
1 Lata de aguarraz "Prat" y de 18 litros.
10 Docenas medias de lana, gruesas y del Nº 11.
100 Frasadas grises de lana de 1,50×2 metros y de 1.800 gramos de peso cada una.

Bueno Aires, Febrero 6 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño.*—Secretario. M-7.

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión en el corriente año, á la Casa de Corrección de Mujeres, de los comestibles, medicamentos y útiles, artículos para vestuario, y artículos varios,—dividido en cuatro planillas.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General, el día 28 de Febrero á las 2 p. m. con asistencia del Señor Escribano Mayor de Gobierno' y en presencia de los proponentes.

Las planillas y condiciones pueden consultarse en esta Oficina, todos los días de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Enero 28 de 1900.—*Joaquin Granel,* Inspector Genoral.

F-28.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la provisión durante el corriente año á la Casa de Corrección de Menores Varones, de comestibles, vestuario, combustible, artículos de librería, ferretería, medicamentos, artículos de electricidad, maderas, etc.

Las planillas y pliego de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas se verificará el 1º de Marzo á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. —Enero 31 de 1900.—*Pedro Bertrana,* Director.

M.-1º

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA.

Mariano Vázquez, Juez de Instrucción Militar y Mayor del Ejército Nacional: En virtud de ignorarse el paradero de los soldados José Molina y Ciriaco Oliva, ambos del 1º Batallón del Regimiento 3º de Infantería de Linea.

Por medio de la presente los cito, llamo y emplazo para que en el término de tres días contados desde la publicación de la presente comparezcan á la Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de prestar declaración en la causa que les instruyo de O. S. bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo serán declarados rebeldes, siguiéndoles el juicio que como á tal haya lugar.—Capital Federal, Febrero 14 de 1900.—*Mariano Vázquez,* Mayor.

F-17

REQUISITORIA

Alfredo Betoño, Juez de Instrucción Militar y Capitan en el Ejército Nacional. En virtud de ignorarse el paradero del soldado Román Gauna, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Profesión cochero, estado soltero, edad veintinueve años, color blanco, cabello castaño, barba regular, ojos negros, nariz regular, boca idem, estatura 1 metro y 64 centímetros y destinado por un año al Regimiento 2º de Artillería Ligera por el Sr. Juez Federal como infractor á la Ley de Enrolamiento.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de tres días contados desde su publicación comparezca á la Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército de 8 á 12 m. á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo bajo apercibimiento que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades Civiles y Militares para que practiquen las diligencias hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Capital Federal, Febrero 12 de 1900—*Alfredo Betoño,* Capitán.

F-16

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-marinero Raymundo Avila, por el término de diez días contados desde la publicación del presente edicto, á fin de que comparezca á declarar ante este Juzgado en el sumario que se instruye á los marineros Antonio Emanuel y Pedro Silva, por insubordinación.—Dique Nº 4; Prisión Naval Militar. Buenos Aires, Febrero 13 de 1900.—*J. Goyena,* Secretario.

F-23

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.